

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 184/93

Octubre 4, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 67/89 de 7 de junio de 1989, se autorizó la cesión en calidad de usufructo por 10 años, a la Junta Vecinal Villa Rosario, zona de El Tejar, representada por FEJUVE, un área de terreno municipal de 524,33 m². ubicado en la quebrada de La Hoyada, colindante con las propiedades de las Señoras Amalia de Oña e Inés Valda, con destino a la construcción de un Salón Multifuncional y Posta Sanitaria.

Que, para hacer realidad la construcción de la indicada Posta Sanitaria, con financiamiento del BID, Unidad Sanitaria de Chuquisaca, requiere que el derecho de usufructo sobre el predio municipal esté a su favor. Por lo que la Junta Vecinal Villa Rosario, mediante oficio de 16 de agosto de 1993, solicita la aprobación de cesión de ese derecho de usufructo, en favor de Unidad Sanitaria, en una extensión de 300 m².

Que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, por informe N° 122/93 de 31 de agosto de 1993, previa interpretación de la solicitud correspondiente, sugiere se otorgue a Unidad Sanitaria, en calidad de usufructo 300,00 m². de terreno municipal, desglosando del usufructo concedido a la Junta Vecinal Villa Rosario.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar la cesión en calidad de usufructo, por 10 años en favor de Unidad Sanitaria de Chuquisaca, de un lote de terreno de 300,00 m². de superficie, ubicado en la quebrada de la Hoyada, zona El Tejar de esta ciudad, con destino a la construcción de una Posta Sanitaria; desglosando del lote de terreno de 524,32 m². de

superficie que fue concedido en usufructo, por Resolución Municipal N° 67/89 a la Junta Vecinal "Villa Rosario".

Art. 2º El saldo de 224,33 m2. de superficie, deberá permanecer en calidad de usufructo, en favor de la Junta Vecinal de "Villa Rosario" Distrito 21, el Tejar, para la construcción de un Salón Multifuncional.

Art. 3º Ambas instituciones deberán iniciar la ejecución de obras en plazo máximo de 6 meses de emitida la presente Resolución, caso contrario, perderán el derecho de usufructo. Asimismo, se deja expresa constancia que al vencimiento del término otorgado, el inmueble se revertirá a dominio municipal, con todas sus construcciones libre de toda carga o gravámen.

Art. 4º Asesoría Legal de la H. Alcaldía Municipal, se encargará de la supervisión de los trámites correspondientes.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera	
H.	PRESIDENTE CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.